



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda

6617 Orden de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional. 27853

##### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

6618 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 1 de octubre de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 27867

6619 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 1 de octubre de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 27868

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Servicio Regional de Empleo y Formación

6620 Resolución de 29 de octubre de 2018 de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27869

6621 Resolución de 29 de octubre de 2018 de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27871

6622 Extracto de la Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, dirigidos a trabajadores desempleados, correspondientes a la convocatoria de 2018. 27873

##### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6623 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad. 27874

BORM

### III. Administración de Justicia

<b>De lo Social número Tres de Cartagena</b>		
6624	Ejecución de títulos judiciales 66/2018.	27881
6625	Ejecución de títulos judiciales 104/2018.	27883
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
6626	Despido/ceses en general 388/2018.	27884
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>		
6627	Despido/ceses en general 490/2018.	27887
6628	Seguridad Social 477/2018.	27889
6629	Despido/ceses en general 799/2017.	27891
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Ocho de Murcia</b>		
6630	Despido/ceses en general 496/2018.	27892
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Siete de Murcia</b>		
6631	Ejecución de títulos judiciales 285/2013.	27895

### IV. Administración Local

<b>Archena</b>		
6632	Aprobación inicial de la modificación de ordenanzas reguladoras de impuestos y tasas, para el año 2019.	27898
<b>Jumilla</b>		
6633	Anuncio del Ayuntamiento de Jumilla sobre modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación.	27899
<b>Las Torres de Cotillas</b>		
6634	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	27901

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

### **6617 Orden de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional.**

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes del Decreto n.º 19/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2016 y teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

#### **Dispongo:**

##### **Primero.**

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los Cuerpos que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan. En dicho Anexo se establece, igualmente, quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo, de conformidad con la base decimotercera de las bases generales que regulan la convocatoria de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 146, de 26 de junio).

##### **Segundo.**

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

##### **Tercero.**

Las personas aspirantes tomarán posesión de los puestos con carácter provisional, estando obligadas a participar en el concurso de provisión de puestos que se convoque con carácter inmediato posterior a su ingreso.

##### **Cuarto.**

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en el Salón de Actos del Archivo General de la Región de Murcia, sito en Avenida de los Pinos, n.º 4 de Murcia, el día 5 de noviembre de 2018, a las 12:00 horas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

**Quinto.**

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

**Sexto.**

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren el precepto citado.

**Séptimo.**

Todas las personas aspirantes que hayan accedido a la condición de personal funcionario de carrera deberán realizar la acción formativa organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública

**Octavo.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, a 30 de octubre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando Diego de la Cierva Carrasco.



ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A Subgrupo A1

Cuerpo: SUPERIOR ADMINISTRADORES

Opción: --

Sistema de acceso: Consolidación de Empleo

Fecha de la convocatoria: 20 diciembre 2016 (B.O.R.M. de 10 enero 2017)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
PALAZÓN PEDREÑO	FRANCISCO	34804954C	FU02986A	O.A.SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	CARTAGENA	TS00675/ TÉCNICO/A SUPERIOR/A CARTAGENA	NO
ESPINAZO PAGÁN	JULIÁN	23025165A	FU02987A	CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	CARTAGENA	A100208/ ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO. CARTAGENA	NO
BELMONTE ALBALADEJO	MARÍA DEL PILAR	28999298R	FU02988A	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	TS00638/ TÉCNICO/A SUPERIOR	NO
MENGUAL BEFÁN	MATILDE	27481582D	FU02989A	CONSEJERÍA DE SALUD	MURCIA	A100263/ ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	NO
NAVARRO BUENDÍA	VÍCTOR MANUEL	48431332W	FU02990A	CONSEJERÍA DE HACIENDA	MURCIA	JC00358/ JEFE/A SECCIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	NO



Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
ALCÁNTARA JIMÉNEZ	YOLANDA	48486175J	FU02991A	CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	TS00694/ TÉCNICO/A SUPERIOR	NO
MARTÍNEZ URTUBI	IGNACIO	48390815B	FU02992A	CONSEJERÍA DE SALUD	MURCIA	A100202/ ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	NO
MARTÍNEZ NAVARRO	ANA MARÍA	34791950B	FU02993A	CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	MURCIA	TS00650/ TÉCNICO/A SUPERIOR	NO
GONZÁLEZ ALONSO	MARÍA	48492846Z	FU02994A	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	MURCIA	TS00654/ TÉCNICO/A SUPERIOR	NO
DE LA VILLA BATRES	CLARA	34820959V	FU02995A	CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	A100279/ ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	NO
GARCÍA LOSILLA	ESTHER	48501793Z	FU02996A	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TS00718/TÉCNICO/A SUPERIOR	SI
TOVAR BERNABÉ	JOSÉ FRANCISCO	48488954D	FU02997A	O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	TS00696/ TÉCNICO/A SUPERIOR	NO



Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
LOSANTOS ALBACETE	ANA ENRIQUETA	05205085R	FU02998A	CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	TS00705/ TECNICO/A SUPERIOR	<b>NO</b>
ESCUDERO PÉREZ	MOISÉS	48491279B	FU02999A	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	A100277/ ASESOR/A DE APOYO JURÍDICO	<b>NO</b>



Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Opción: --

Sistema de acceso: Consolidación de Empleo

Fecha de la convocatoria: 7 noviembre 2016 (B.O.R.M. de 14 noviembre 2016)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
SÁNCHEZ MUÑOZ	MARÍA VICTORIA	34792991V	FU02727B	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TC00185/ TÉCNICO/A GESTIÓN	NO
HERNÁNDEZ CASTILLO	MARÍA CARMEN	29066136R	FU02728B	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	TQ00152/ TÉCNICO/A APOYO	NO
SIMÓN MANRIQUE	MARÍA JOSÉ	48492051R	FU02729B	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	JC00546/ JEFE/A SECCIÓN HOM.Y AUT.ACCIÓN.Y PROY.Y PROG	SI
MORALES VERA	YOLANDA	27484476M	FU02730B	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TC00196/ TÉCNICO/A GESTIÓN	SI
SÁNCHEZ RIGAL	JOSÉ LUIS	27473678V	FU02731B	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TC00190/ TÉCNICO/A GESTIÓN	NO
GONZÁLEZ LÓPEZ	ANA BELÉN	34832168W	FU02732B	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TM00761/ TÉCNICO/A	NO
LÓPEZ HIDALGO	ANTONIO JOSÉ	48478477C	FU02733B	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	LORCA	TQ00227/ TÉCNICO/A APOYO LORCA	NO



Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
LIZA HERNÁNDEZ	ISABEL MARÍA	48497025F	FU02734B	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MOLINA DE SEGURA	TM00727/ TECNICO/A MOLINA DE SEGURA	<b>NO</b>
SÁNCHEZ VIVES	BARTOLOMÉ	34796135X	FU02735B	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TC00189/ TÉCNICO/A GESTIÓN	<b>NO</b>
MALAVE VÉLEZ	MANUEL DAVID	34824696M	FU02736B	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TM00715/ TÉCNICO/A	<b>NO</b>



**Grupo: C Subgrupo C1**

**Cuerpo: ADMINISTRATIVO**

**Opción: --**

**Sistema de acceso: Consolidación de Empleo**

**Fecha de la convocatoria: 7 noviembre 2016 (BORM de 14 noviembre 2016).**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
SANDOVAL ARNALDOS	EDUARDO	29059862Y	FU02190C	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AD00257/ ADMINISTRATIVO/A	<b>NO</b>
SÁNCHEZ LÓPEZ	LAURA	48430566H	FU02191C			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	----
SOTO MARTÍNEZ	ROSA MARÍA	34828536G	FU02192C	CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA	MURCIA	AD00059/ ADMINISTRATIVO/A	<b>NO</b>
SANDOVAL ARNALDOS	IGNACIO	52814926A	FU02193C	CONSEJERÍA DE HACIENDA	MURCIA	AD00280/ ADMINISTRATIVO/A	<b>NO</b>
SABATER MEGÍAS	SOLEDAD	48477033W	FU02194C	CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA	MURCIA	AD00468/ ADMINISTRATIVO/A	<b>SI</b>



**Grupo: C Subgrupo C2**

**Cuerpo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

**Opción: --**

**Sistema de acceso: Consolidación de Empleo**

**Fecha de la convocatoria: 19 enero de 2017 (B.O.R.M. de 30 enero 2017)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
RUIZ MARTÍNEZ	MARÍA TERESA	23252114B	FU05410D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	LORCA	AA01769/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA	NO
MARTÍNEZ GARCÍA	INMACULADA	48481948H	FU05411D	O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AA01612/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SI
HERNÁNDEZ CÁRCELES	ANA BELÉN	34829367F	FU05412D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AA01160/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
NAVARRO MEDINA	VICTORIA EUGENIA	34812938T	FU05413D	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	AA01490/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
GÓMEZ GARCÍA	CARMEN	34805617Q	FU05414D	CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	AA00313/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SI
BARCELÓ BALLESTER	NURIA	48502130Y	FU05415D	CONSEJERÍA DE HACIENDA	MURCIA	AA01521/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
MARTÍNEZ TUDELA	TELESFORA	23255021C	FU05465D	O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	ALHAMA DE MURCIA	AA01538/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ALHAMA	NO

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
ROMERA CANO	JAVIER FULGENCIO	34812108K	FU05416D	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	MURCIA	AA00179/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
ARNALDOS FERNÁNDEZ	ANTONIA	52815097J	FU05417D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AA01077/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
MARTÍNEZ CORONA	CARMEN MARÍA	52827752H	FU05418D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AA01241/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
GARCÍA NAVARRO	MARÍA CARMEN	27461595D	FU05419D	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	MURCIA	AA01212/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
PEREÑÍGUEZ MUÑOZ	JOSEFA	34811111J	FU05420D	CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	AA01188/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
MOYA MARCOS	MANUELA	27459212H	FU05421D	CONSEJERÍA DE HACIENDA	MURCIA	AA00045/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
RIQUELME PEREA	CARMEN	27473000Y	FU05422D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AA01066/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
LÓPEZ ZARAGOZA	CRISTINA	52827949P	FU05423D	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	AA00705/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
CARACENA ALEGRÍA	CARMEN	27487584P	FU05424D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AA01222/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
RIQUELME CONESA	MARÍA TERESA	29062992P	FU05425D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	-----

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
PARRA ROJAS	ÁNGELES	23250392Z	FU05426D	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	AA01262/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SI
PEÑALVER MARÍN	ANA MARÍA	34828887X	FU05427D	O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AA01541/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
RUIZ TERUEL	MARÍA ÁNGELES	27465308L	FU05428D	CONSEJERÍA DE HACIENDA	MURCIA	AA00679/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FELIPE	48476027P	FU05429D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	-----
MULERO CERDÁN	ENCARNACIÓN	23253958S	FU05430D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	ÁGUILAS	AA01632/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AGUILAS	NO
MARTÍNEZ GUARDIOLA	FRANCISCO JOSÉ	34824254T	FU05431D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AA00961/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
GALIÁN MARTÍNEZ	MERCEDES	34801027A	FU05432D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	-----
LÓPEZ CABALLERO	JOSEFA MARÍA	77503601H	FU05433D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AA00265/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
GARCÍA PÉREZ	JOSÉ	52807367B	FU05434D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	LIBRILLA	AA01768/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LIBRILLA	SI
MARTÍNEZ PÉREZ	ANA MARÍA	23250412B	FU05435D	CONSEJERÍA DE SALUD	MURCIA	AA00376/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
SERNA LACARCEL	CARMEN	34830517F	FU05436D	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	AA01273/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
BELIZÓN ROS	ISABEL MARÍA	23009738D	FU05437D	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	CARTAGENA	AA01285/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA	NO
VARGAS MESEGUER	ISABEL MARÍA	34833948B	FU05438D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AA01234/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
NICOLÁS CANO	MANUELA	52800732T	FU05439D	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	AA01451/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
HERNÁNDEZ GUIRAO	PRIMITIVA	34814563S	FU05440D	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	AA01120/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
MARTÍNEZ LÓPEZ	ENCARNACIÓN	23234963H	FU05441D	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	LORCA	AW00038/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA	NO
RUIZ SANZ	MARÍA JOSÉ	05139901E	FU05442D	O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AA00716/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
FRUTOS FRUTOS	RAQUEL	48396231E	FU05443D	CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	AA00051/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
LÓPEZ PALOP	MARÍA ISABEL	34797863J	FU05444D	O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AA01628/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
MARTÍNEZ BELMONTE	VANESA	48478096F	FU05445D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AA00936/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
FERNÁNDEZ SÁEZ	SEBASTIÁN	48494450P	FU05446D	CONSEJERÍA DE HACIENDA	MURCIA	AA01591/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
FLORES DURÁN	FLORENTINA	48391911A	FU05447D	O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AA01308/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
LÓPEZ DEL AMOR	ENCARNACIÓN ASCENSIÓN	23255868Q	FU05448D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AA01815/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
GUILLAMÓN ORTIZ	MARÍA SALVADORA	27475611H	FU05449D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AA00928 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
GONZÁLEZ PEREA	MARÍA PILAR	52816008G	FU05450D	CONSEJERÍA DE SALUD	MURCIA	AA01554/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
SÁNCHEZ ADELL	PALOMA	27471386W	FU05451D	O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	AA01126/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
OTÓN SOTO	MARÍA VICTORIA	22965459M	FU05452D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	CARTAGENA	AA01018/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA	NO
BELÍJAR MOYA	JOSÉ MARÍA	52824940N	FU05453D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MOLINA DE SEGURA	AA01663/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A MOLINA DE SEGURA	NO
VALLEJOS VILLENA	ESTHER	34832534T	FU05454D	CONSEJERÍA DE HACIENDA	MURCIA	AA00944/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
SEDANO CALDERÓN	MONTSERRAT	29012511N	FU05455D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AA00261/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
TIRADO VISERAS	TRINIDAD	23258063A	FU05456D	O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AA00793/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
GONZÁLEZ PEREA	FULGENCIA	29058776R	FU05457D	CONSEJERÍA DE SALUD	MURCIA	AA01373/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO



Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
CÁNOVAS MATAS	MARÍA ROSA	27459980G	FU05458D	CONSEJERÍA DE HACIENDA	MURCIA	AA00207/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
HERRERO CABALLERO	VICENTA	34798133F	FU05459D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	AA00974/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
MENÁRGUEZ TORTOSA	ENCARNACIÓN	48431707D	FU05560D	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	MURCIA	AA00864/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SI
CASTILLO RUIZ	FRANCISCA	22467885J	FU05561D	O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AA01609/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NO
SÁNCHEZ CAVA	ALICIA	48427976G	FU05562D	CONSEJERÍA DE SALUD	MURCIA	AA01375/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SI

**Grupo: C Subgrupo C2**

**Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES**

**Opción: AGRARIA**

**Sistema de acceso: Consolidación de Empleo**

**Fecha de la convocatoria:** 20 diciembre 2016 (BORM de 10 enero 2017).

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Período de Prácticas
SERRANO PALAO	JOSÉ	74342783K	FU05466D	CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	JUMILLA	Z300050/ AUXILIAR AGRARIO JUMILLA	NO
MARTÍNEZ JIMÉNEZ	JOSÉ ANTONIO	77518927A	FU05467D	O.A. INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	CEHEGÍN	DL00047/ AUXILIAR APOYO CEHEGÍN	SI

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad de Murcia

**6618 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 1 de octubre de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de mayo de 2018 (BOE. 31-05-2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña Ana María Gutiérrez Montes Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Medicina y Cirugía Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211238

Don Pedro Jiménez Guerrero Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Física de la Tierra", adscrita al Departamento de Física de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211237

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 1 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad de Murcia

**6619 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 1 de octubre de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de mayo de 2018 (BOE. 31-05-2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Juan Miguel Aguado Terrón Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Periodismo", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110516

D.<sup>a</sup> María Josefa Fernández del Palacio Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Medicina y Cirugía Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110525

D.<sup>a</sup> Elvira Larqué Daza Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Fisiología", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110511

D. Juan Jacobo Simón Pinero Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Álgebra", adscrita al Departamento de Matemáticas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110512

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 1 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**6620 Resolución de 29 de octubre de 2018 de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 11 de julio), establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación de los gastos ocasionados mediante aportación de cuenta justificativa junto con los justificantes de gasto.

Dado que conforme Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, los anticipos y/o pagos restantes que debe realizar la Administración, se han de hacer efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo, o de doce meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención resulta preciso, para poder cumplir adecuadamente lo previsto en el citado texto legal, y teniendo en cuenta el volumen de subvenciones gestionadas por el organismo y los recursos humanos y materiales de que se dispone, aplicar a la comprobación de las subvenciones lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, una comprobación formal, con carácter previo a la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y en

los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549: Elaboración de disposiciones normativas, incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de Orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([transparencia.carm.es](http://transparencia.carm.es)):

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/2018-sef-modificacion-orden-5-7-2013-desempleados>

La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**6621 Resolución de 29 de octubre de 2018 de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 9 de agosto), establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación de los gastos ocasionados mediante aportación de cuenta justificativa junto con los justificantes de gasto.

Dado que conforme Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, los anticipos y/o pagos restantes que debe realizar la Administración, se han de hacer efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo, o de doce meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención resulta preciso, para poder cumplir adecuadamente lo previsto en el citado texto legal, y teniendo en cuenta el volumen de subvenciones gestionadas por el organismo y los recursos humanos y materiales de que se dispone, aplicar a la comprobación de las subvenciones lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, una comprobación formal, con carácter previo a la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549: Elaboración de disposiciones normativas, incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de Orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([transparencia.carm.es](http://transparencia.carm.es)):

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/2018-sef-modificacion-orden-31-7-2012-ocupados>

La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**6622 Extracto de la Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, dirigidos a trabajadores desempleados, correspondientes a la convocatoria de 2018.**

BDNS (Identif.): 406837

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

**Primero. Objeto.**

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de concesiones de subvención destinadas a la realización de proyectos de formación, dirigidos a trabajadores desempleados y correspondientes a la convocatoria de subvenciones de 2018, hecha pública mediante Resolución de 4 de julio de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (extracto publicado en BORM n.º 154, de 6 de julio)

**Segundo. Cuantía.**

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 100.000,00 €.

Murcia, 30 de octubre de 2018.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**6623 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad.**

Visto el "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 22 de octubre de 2018.

Murcia, 23 de octubre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad**

Murcia, 22 de octubre de 2018.

**Reunidos:**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Violante Tomas Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2018.

Y de otra parte, D. Joaquín Hernández Gomariz en representación, como Presidente, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento como tal en la Asamblea General ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2015 y lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

**Manifiestan:**

**Primero.**- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.18, competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil, instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Las competencias en materia de protección y reforma de menores fueron transferidas de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero.

**Segundo.**- Que conforme al Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores.

**Tercero.**- Que la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece en el artículo 45.1 que la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas, y que dichas entidades llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley. Por su parte, el artículo 45.3 del mismo cuerpo legal permite que las Comunidades Autónomas puedan establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de medidas de su competencia.

Asimismo, la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia establece en su artículo 42 que la Administración Regional dará cobertura para la ejecución de medidas judiciales.

**Cuarto.-** Que entre las medidas judiciales que pueden imponer los jueces de menores, se encuentra la Prestación en Beneficio de la Comunidad que supone la realización por parte de el/la menor o joven al que se le imponga, con su consentimiento, de actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación precaria. Ésta es una medida judicial considerada de alto contenido educativo.

**Quinto.-** Que siendo necesaria la ejecución de las medidas judiciales de prestación en beneficio de la comunidad contenidas en el artículo 7.1 k) de la citada Ley Orgánica 5/2000, y siendo altamente beneficioso para la efectividad de las medidas que éstas se realicen en el lugar más cercano a el/la menor y consistan en actividades relacionadas con el tipo de delito o falta cometido, se considera necesario establecer un convenio de colaboración con la Federación de Municipios de la Región de Murcia, por entender que, en cuanto asociación constituida por los Municipios y demás entidades Locales que voluntariamente lo decidan, dotada de personalidad jurídica pública y plena de capacidad de obrar, conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en sus Estatutos, no persiguiendo fin de lucro alguno (artículos 1 y 2 de los Estatutos de la Federación de Municipios de la Región de Murcia aprobados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2004), ésta es la organización idónea para realizar la labor de difusión, contacto y recogida de las ofertas de cada entidad local, en orden al cumplimiento efectivo de estas medidas.

**Sexto.-** Que a través de la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades y la Federación de Municipios de la Región de Murcia se lograría una mayor eficiencia en la gestión del servicio de ejecución de medidas judiciales impuestas a menores, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, así como contribuir a la realización de las prestaciones en beneficio de la comunidad, como actividades de indudable utilidad pública, por la repercusión favorable en los menores sujetos a la ejecución de dichas medidas.

En virtud de lo expuesto ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para que ésta realice con los municipios la labor de difusión, contacto y recogida de las ofertas de las entidades locales, en orden al cumplimiento efectivo de las medidas judiciales de prestación en beneficio de la comunidad en su ámbito competencial.

##### **Segunda.- Compromisos que asume la Federación de Municipios de la Región de Murcia.**

La Federación de Municipios de la Región de Murcia se compromete a promover la adhesión de sus asociados/as, conforme al Protocolo de Adhesión que se adjunta como Anexo al mismo, con el fin de que los/las menores puedan realizar las prestaciones en beneficio de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

### **Tercera.- Compromisos que asume la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades asume las siguientes obligaciones:

1.- Dar cobertura a las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades de los/las jóvenes de más de dieciséis años.

2.- Dar cobertura por los accidentes que puedan sufrir en el desempeño de la prestación los/las menores de dicha edad y mayores de catorce años, mediante la suscripción de una póliza de seguro de accidentes.

3.- Dar cobertura a la posible responsabilidad civil por daños, mediante la suscripción de la correspondiente póliza.

Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero.

### **Cuarta.- Procedimiento de colaboración**

1.- La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades nombrará una persona profesional, para la coordinación de la ejecución de las prestaciones en beneficio de la Comunidad, perteneciente a la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en reforma de menores, y otra de la entidad sin ánimo de lucro con la que tenga concertado la ejecución de las medidas de medio abierto, en su caso.

2.- La Federación de Municipios nombrará una persona coordinadora de la Federación, y cada municipio adherido al Convenio nombrará otra, vinculada o bien a su concejalía de recursos humanos, o bien a la que en cada municipio se considere más adecuada.

3.- La persona coordinadora de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades presentará el caso a la persona coordinadora del municipio de el/la menor y ambos, en atención a los recursos disponibles, las características de el/la menor y el tipo de falta o delito que haya cometido, decidirán en qué lugares y actividades se podrán ofertar al/la menor las prestaciones.

4.- El seguimiento de la prestación la realizará un/a educador/a designado/a por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, quien elaborará el preceptivo Programa Individualizado de Ejecución que estará firmado por el/la menor/joven.

5.- Cualquier incidencia durante la prestación deberá ser comunicada por la persona coordinadora del municipio, a la persona educadora responsable de la medida.

### **Quinta.- Financiación:**

Este Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que el cumplimiento de estas medidas no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada parte.

Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

**Sexta.- Protección de los datos**

Los datos de carácter personal, que desde la Dirección General competente en cada momento para ejecutar las medidas judiciales serán cedidos a los Ayuntamientos adheridos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Las Entidades Locales adoptarán las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la citada normativa.

**Séptima.- Seguimiento del convenio**

El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria integrada por cuatro miembros, formando parte de la misma, en representación de la Administración Regional, dos representantes de la Dirección General competente en reforma de menores y dos representantes de la Federación regional de Municipios.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año siendo sus funciones resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

**Octava.- Resolución del convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e.- Por denuncia de cualquiera de las partes.

En este caso, la parte que insta la denuncia lo ha de comunicar a la otra parte interviniente por escrito y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

f.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

#### **Novena.- Denuncia**

1.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2.- En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

#### **Décima.- Régimen jurídico y jurisdicción**

1.- Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente Convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio Convenio, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), el Decreto número 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento.

#### **Undécima.- Vigencia del convenio**

El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años, a contar desde el día 11 de abril de 2018, y podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes en los términos previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—El Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, Joaquín Hernández Gomariz.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **6624 Ejecución de títulos judiciales 66/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 66/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Martínez Caballero Obras y Servicios S.L. y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 24/05/2018, Decretos de fecha 18/06/2018 y 23/10/2018, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto 24/05/2018:**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 11/12/2017 dictada en autos de PO 422/2017 a favor de la parte ejecutante, Fundación Laboral de la Construcción, frente a Martínez Caballero Obras y Servicios S.L., parte ejecutada, por importe de 435,24 euros en concepto de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada...

#### **Decreto 24/05/2018:**

##### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago por cinco días a Martínez Caballero Obras y Servicios S.L., por la cantidad reclamada de 435,24 euros en concepto de principal, debiendo proceder a su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en el apartado observaciones 5054 0000 64 0066 18), bajo apercibimiento de embargo de sus bienes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

**Decreto 18/06/2018:**

**“Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan.

-Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Asimismo, consúltese la base de datos de la TGSS al objeto de verificar la situación de alta/baja de la mercantil ejecutada; efectuada dicha consulta se encuentra de baja.

Efectuada consulta de bienes se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Martínez Caballero Obras y Servicios S.L. en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual líbrese orden telemática.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación...”

**Decreto 23/10/2018:**

**“Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado Martínez Caballero Obras y Servicios S.L. en situación de insolvencia total por importe de 435,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez Caballero Obras y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **6625 Ejecución de títulos judiciales 104/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés Gómez Soto contra la empresa Comercial Miper de Hostelería S.L., Comercial Miper 00 S.L., Miper Equipamientos S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 23/10/2018, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Comercial Miper de Hostelería S.L., Comercial Miper 00 S.L., Miper Equipamientos S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.829,64 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Miper de Hostelería SL, Comercial Miper 00 SL, Miper Equipamientos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de octubre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **6626 Despido/ceses en general 388/2018.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0008194

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 388/2018

Sobre Despido

Demandante: Carlos Alberto Mesa Pérez

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandado: Antonio Fernando Antolinos Botia, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 388/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Alberto Mesa Pérez contra Antonio Fernando Antolinos Batía, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 4 de septiembre de 2018.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por Carlos Alberto Mesa Pérez se presentó demanda contra Antonio Fernando Antolinos Batía, y Fondo de Garantía Salarial en materia de despido y Reclamación de Cantidad.

**Segundo.-** Se ha requerido a Carlos Alberto Mesa Pérez para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

**Tercero.-** La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

**Segundo.-** Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/01/2019 a las 10:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 28/1/2019 a las 10:30, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo III más documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Antonio Fernando Antolinos Batía, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **6627 Despido/ceses en general 490/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 490/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Natalia Karevina contra la empresa José Ramón Sánchez Marín, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/11/18 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/11/2018 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el tercer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Ramón Sánchez Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**6628 Seguridad Social 477/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 477/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Terraworld VII S.L., Alcibiades Ayala Durán, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada en Reintegro de Prestaciones.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/6/2019 a las 10:30 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí segundo digo, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Que se remita por la TGSS certificado sobre el periodo de descubiertos de la empresa Terraworld VII, S.L. correspondiente al periodo abril 2011 hasta abril del año 2013.

Al otrosí digo tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Terraworld VII S.L., Alcibiades Ayala Durán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**6629 Despido/ceses en general 799/2017.**

Equipo/usuario: CGP

NIG: 30030 44 4 2017 0006607

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 799/2017

Sobre despido

Demandante: El Yazidi Moulay Ahmed

Abogado: José López Pérez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, JAF Gallego S.L., Edwin Harold Canez Huaman, Youssef Sidibe

Abogado/a: Letrado de Fogasa, María Dolores Garrido Campuzano

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 799/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Yazidi Moulay Ahmed contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, JAF Gallego S.L., Edwin Harold Canez Huaman, Youssef Sidibe, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Presentado escrito por la Letrada doña María Dolores Garrido Campuzano en nombre de la mercantil JAF Gallego, S.A. incorpórese y, acreditada la imposibilidad de comparecer de la misma al acto de juicio, se acuerda la suspensión de la vista del día 26 de octubre de 2018 y se señala nuevamente para el día 20 de diciembre de 2018 a las 11,10 horas en la Sala de vista 7 con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Para citar a Edwin Harold Canez Huaman y Youssef Sidibe publíquese edicto ad cautelam.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Yazidi Moulay Ahmed, Edwin Harold Canez Huaman, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**6630 Despido/ceses en general 496/2018.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0009104

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 496/2018

Sobre despido

Demandante: Florencio Gomariz Pico

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quiles, Octavio Mata Quiles, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Ministerio Fiscal, Balneario Leana, C.B., Fuensanta Fernández Lozano, José Antonio Fernández Lozano, María Carmen García Lidon, Carlota García Lindon, Maria Carmen Lousa Barbeito, Marchigue 2000 S.L., Wychillan de Negocios S.L., Jomarsanysan S.L., Inversiones Balneario de Fortuna S.L.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 496/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Florencio Gomariz Pico contra Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quiles, Octavio Mata Quiles, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Ministerio Fiscal, Balneario Leana, C.B., Fuensanta Fernández Lozano, José Antonio Fernández Lozano, María Carmen García Lidon, Carlota García Lindon, María Carmen Lousa Barbeito, Marchigue 2000 S.L., Wychillan de Negocios S.L., Jomarsanysan S.L., Inversiones Balneario de Fortuna S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 1 de octubre de 2018.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Por Florencio Gomariz Pico se presentó demanda contra Ivan Mata Lousa, Carlos Mata Quiles, Octavio Mata Quiles, Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Ministerio Fiscal, Balneario Leana, C.B., Inversiones Balneario de Fortuna, S.L., Jomarsanysan S.L., Wychillan de Negocios, S.L., Marchigue 2000, S.L., Fuensanta Fernández Lozano, José Antonio Fernández Lozano, María Carmen García Lidon, Carlota García Lindon, María Carmen Lousa Barbeito en materia de despido con alegación de vulneración de Derechos Fundamentales.

**Segundo.-** Se ha requerido a Florencio Gomariz Pico para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

**Tercero.-** La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

**Segundo.-** Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-03-2019 a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 22-03-2019 a las 11:20 horas en la sala de vistas número 8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio García Mata, Lorena García Gómez Balneario Leana, C.B., Fuensanta Fernández Lozano, José Antonio Fernández Lozano, María Carmen García Lidon, Carlota García Lindon, María Carmen Lousa Barbeito, Marchigue 2000 SL, Wychillan de Negocios S.L., Jomarsanyan S.L., Inversiones Balneario de Fortuna S.L. a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de octubre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **6631 Ejecución de títulos judiciales 285/2013.**

Equipo/usuario: MPP

NIG: 30030 44 4 2013 0000839

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 285/2013

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 101/2013

Sobre despido

Demandante/s: Estefanía López Fernández

Abogado: Manuel Maza Ruiz

Demandado/s: La Calle Gestión Siglo XXI, S.L., Blak White Calle Alquimia, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 285/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Estefanía López Fernández contra la empresa La Calle Gestión Siglo XXI, S.L., Blak White Calle Alquimia, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 9 de julio de 2018

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Se ha dictado auto acordando la ampliación de la ejecución contra Calle Gestión Siglo XXI S.L. con CIF B-73851586 en fecha 30 de abril de 2018.

**Segundo.**- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados LA Calle Gestión Siglo XXI, S.L., Blak White Calle Alquimia, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado La Calle Gestión Siglo XXI, S.L., Blak White Calle Alquimia, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a La Calle Gestión Siglo XXI, S.L., Blak White Calle Alquimia, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s La Calle Gestión Siglo XXI, S.L., Blak White Calle Alquimia, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0285-13, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0285-13 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0285-13 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Calle Gestión Siglo XXI, S.L., Blak White Calle Alquimia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **6632 Aprobación inicial de la modificación de ordenanzas reguladoras de impuestos y tasas, para el año 2019.**

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2018, ha adoptado acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras de Impuestos y Tasas, para el año 2019.

#### **Impuestos:**

- 2.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 4.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

#### **Tasas:**

1.- Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. 1.7.- Tarifa por ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente.

2.- Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

4.- Tasa sobre la realización del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria.

Todas las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2019. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

En Archena, 29 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **6633 Anuncio del Ayuntamiento de Jumilla sobre modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 13 de agosto de 2018, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional. Dicha aprobación inicial de modificación de estas Bases fue publicada en el BORM de 24 de agosto de 2018. Transcurrido el plazo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones, se consideran aprobadas definitivamente, quedando las bases modificadas en los siguientes términos:

#### **Modificación de la denominación de las Bases.**

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación.

#### **Modificación del artículo 3, d), g) y siguientes.**

d) Hallarse establecidas en el ámbito territorial del Estado.

g) Haber justificado las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Jumilla en convocatorias anteriores.

#### **Modificación del artículo 4. II. f)**

f) Medio ambiente: promoción del respeto al medio ambiente y los recursos naturales, cambio climático, huella ecológica, deuda ecológica, etc.

#### **Modificación del artículo 7.**

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Esta propuesta deberá indicar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La subvención se entenderá aceptada con la notificación de resolución definitiva a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.



**Modificación del artículo 8. 3.**

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

**Modificación del artículo 10. 1 y 2.**

1. Los beneficiarios están obligados a justificar la realización íntegra de los proyectos presentados y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla y la normativa que resulte de aplicación.

2. A efectos de justificación, los beneficiarios presentarán una memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas y cuenta detallada justificativa de gastos originados en la organización y desarrollo de las actividades desarrolladas. Todo ello, en los términos especificados en la correspondiente convocatoria.

El texto de la Bases con las modificaciones incluidas pueden consultarse en la página web municipal [www.jumilla.org](http://www.jumilla.org), o en el Centro de Servicios Sociales, sito en la C/ Albano Martínez, 7.

En Jumilla, 25 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**6634 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 30 de octubre de 2018.—La Secretaria, Laura Martínez Pretel.